UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 11 de septiembre de 2023.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 015/2023.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2023 PARA "LICENCIA DE SOFTWARE" – ID N° 434.260.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 434.260 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente al Llamado de Licitación por Contratación Directa Nº 17/2023 para "Licencia de Software", solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 130/2023, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación del Llamado de Licitación por Contratación Directa Nº 17/2023 para "Licencia de Software", ID Nº 434.260, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 17/2023 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 07 de septiembre de 2023, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Adenda N°1, la Declaración Jurada para la Apertura de Oferta y el llamado Nº 434.260 del Programa Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.023 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A; DSI Desarrollo de Soluciones Informáticas; Apegua Sociedad de Responsabilidad Limitada; SDA PARAGUAY S.A; y JESUS WILSON BARRIOS FRETES, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la empresa APEGUA S.R.L, por la suma total de Gs. 156.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, el Método de Evaluación prevista por el Artículo 63 del Decreto Nº 2992/19, por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. "Se verifica que la oferta presentada cumple con el término legal y lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Que, para la verificación de la oferta respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar esas exigencias, habiendo evacuado su informe el profesional designado; se agrega a la carpeta principal manifestando que la empresa APEGUA S.R.L, CUMPLE con todas las especificaciones Técnicas solicitadas, según los exámenes realizados para el efecto.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de la empresa oferente presentada, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y todo lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de y demás concordantes, CUMPLE, se acompaña cuadro de Documentos; en cuanto a la Experiencia, años 2.021 y 2.022; se acompaña cuadro de Análisis de experiencia y en lo referente a la Capacidad Financiera años 2.020, 2.021 y 2.022, se adjunta; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el Artículo 21 de la Ley 7021/2022; el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, enmarcado en las prohibiciones de la ley, se registra con rubros que no afecta la contratación, docente y personal de blanco - La señora Cinthia N. Burgos C., socia de la SRL- categoría que no quebranta el espíritu de la Ley, cuya relación con el Estado no se rige por la Ley 1626/00, se acompaña; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP Nº 1890/2020, se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera la empresa oferente presentada, cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario 2992/19; el Artículo 58 del Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por EL TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2.023 PARA "LICENCIA DE SOFTWARE" - ID Nº 434.260,** solicitado por el Rectorado, de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa **APEGUA S.R.L,** por la suma total de **Gs. 156.000.000** (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones); con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2023 PARA "LICENCIA DE SOFTWARE" - ID Nº 434.260,** solicitado por el Rectorado, de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa **APEGUA S.R.L,** por la suma total de **Gs. 156.000.000** (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones); con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Mg. Sandra Cristaldo Alegre
Secretaria General Interina

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector